



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0291-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintitres (23) folios; Reg. N° 01958.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0291-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 128-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 15 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula por haber sido Miembro de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, la misma que se realizó en los siguientes terminos:

I. ANTECEDENTES:

- fp
- 1.1. Que mediante solicitud de Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de febrero de 2023, la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por derecho de matrícula, por motivo de haber tenido la condición de miembro titular de Asamblea Universitaria entre los periodos del 14 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2024, según Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio de 2023, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos básicos para acceder a la exoneración del pago por derecho de matrícula.
 - 1.2. Que, mediante Oficio N° 0263-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 06 de febrero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales es estudiante ACTIVO y sus promedios son ponderados hasta la fecha.
 - 1.3. Que, mediante Oficio N° 008-2024-UNHEVAL-UA/SG, de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la asistencia de la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, informando que en el año 2023, en el periodo de su mandato, asistió a la única sesión convocada.
 - 1.4. Que mediante Proveído N° 0246-2024-UNHEVAL/OAJ, con fecha de recepción del 13 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-DIGA/UNHEVAL

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por derecho de matrícula de la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Univesitaria Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.
- 3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-DIGA/UNHEVAL

Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL de fecha 22 de marzo de 2019, la cual en el Art. 3°, inciso 3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud.

a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.

3.5. Que, según el numeral 4.1 del *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, señala lo siguiente:

Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a) del numeral 3.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, según corresponda.
- Resolución de Asamblea Universitaria que lo acredite como miembro del Comité Electoral Universitario.
- Reporte de notas.

En el caso de este beneficio, cumplido los requisitos será remitidos a Secretaria General para la emisión de la resolución.

3.6. Al respecto y bajo los documentos que adjunta la administrada se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo de 14 de julio de 2023 hasta el 13 de julio del 2024, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexo la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 069-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio de 2023, en donde se resuelve "3. PROCLAMAR Y ACREDITAR la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) Estud. **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** (...), como representante de estudiantes de Pregrado Titular ante Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, iniciando sus funciones desde el 14 de julio de 2023 hasta el 13 de julio del 2024, POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".

3.7. Que, del Oficio N° 0263-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA de fecha 06 de febrero de 2024 se demuestra que la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo esto uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del *"Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea Universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL"* el mismo que prescribe:

"4.3. Presenta la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Academicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-DIGA/UNHEVAL

expediente a Secretaria General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de informar respecto a la asistencia de las reuniones convocadas.

Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente”.

3.8. Que, en mérito al artículo 201º inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

“Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

4.1. **Se, EXONERE** el pago por derecho de matrícula a la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.1 artículo 3° del “Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula a la administrada **TIMOTEO ATANACIOS NAZIRA NALDY** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.1 artículo 3° del “Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo

Reg. N° 1958

Folios: 23

AISE/LMNB.